

MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita tener presente reserva de la información que indica.

ANT.: Res. Ex. N°1/Rol D-078-2022, de 22 de abril de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol D-078-2022.

ADJ.: Anexos en soporte digital.

Santiago, 13 de mayo de 2022

Sebastián Tapia Camus

Fiscal Instructor

Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

VÍCTOR ESPINOZA MARAMBIO, en representación de **COMPAÑÍA MINERA LOMAS BAYAS**, RUT N° 78.512.520-7, ambos domiciliados para estos efectos en General Borgoño 934, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en procedimiento sancionatorio D-078-2022, vengo en presentar Programa de Cumplimiento en relación con los cargos formulados en el resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/Rol D-078-2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "Superintendencia" o "SMA").

Este Programa de Cumplimiento se presenta en forma y oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LOSMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012.

Al respecto, se precisa que la notificación de la Formulación de Cargos fue realizada personalmente el día 22 de abril de 2022, mientras que el plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento fue ampliado en 5 días hábiles adicionales mediante Res. Ex. N°2/Rol D-078-2022, de 5 de mayo de 2022, de la Superintendencia, por lo que esta presentación se presenta dentro del plazo legal establecido para ello.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS.

1. Antecedentes del Proyecto.

Compañía Minera Lomas Bayas, (en adelante "CMLB" o "el titular"), es titular, entre otros, de los siguientes proyectos:

- a. "Lomas Bayas", calificado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 40, de 2 de febrero del 1996 ("RCA N° 40/1996") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta;
- b. "Exploración Fortuna", calificado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 7, de 26 de enero del 1998 ("RCA N° 7/1998") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta;
- c. "Proyecto Instalación Piscina Evaporación", calificado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 41, de 8 de abril del 1999 ("RCA N° 41/1999") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta;
- d. "Optimización faena minera Lomas Bayas pozo CMG-1" calificado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 298, de 31 de diciembre del 2001 ("RCA N° 298/2001") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta;
- e. "Transporte de ácido sulfúrico para el suministro alternativo de la faena minera Lomas Bayas", calificado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 82, de 16 de abril del 2002 ("RCA N° 82/2002") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta;
- f. "Actualización Lomas Bayas", calificado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 310, de 20 de diciembre del 2002 ("RCA N° 310/2002") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta;
- g. "Proyecto Extensión Lomas Bayas", calificado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 286, de 13 de diciembre del 2006 ("RCA N° 286/2006") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Antofagasta;
- h. "Proyecto obras complementarias – Lomas Bayas" calificado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 63, de 18 de marzo del 2011 ("RCA N° 63/2011") de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta;
- i. "Ampliación capacidad de almacenamiento de combustibles líquidos Lomas Bayas" calificado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 84, de 12 de abril del 2012 ("RCA N° 84/2012") de Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, y

- j. "Actualización plan minero Lomas Bayas" calificado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 12, de 11 de enero del 2018 ("RCA N° 12/2018") de Comisión de Evaluación de Región de Antofagasta.

Que, considerando las autorizaciones antes individualizadas, el proyecto se define como una explotación del yacimiento Lomas Bayas, a través del método de cielo abierto. Lo anterior, con el objeto de producir cátodos de cobre mediante el sistema de lixiviación en pilas de mineral de alta ley, extracción por solventes y electro-obtención. Posteriormente, fueron también incluidos minerales de baja ley.

2. Formulación de Cargos y el presente proceso sancionatorio

Que, en la Formulación de Cargos contenida en la Resolución Exenta N°1/Rol D-078-2022, la SMA da cuenta de tres Informes de Fiscalización Ambiental ("IFA"), a saber:

(1) IFA DFZ-2016-755-II-RCA-IA; asociado a una inspección de la SMA desarrollada durante el día 21 de abril de 2016, junto al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal (CONAF) y la Dirección General de Aguas (DGA), en el sector Mina y en la ciudad de Calama.

(2) IFA DFZ-2019-334-II-RCA, asociado a una inspección de la SMA desarrollada los días 24 de marzo y 24 de abril de 2019, junto con la DGA la primera y con la DGA y el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), la segunda; y

(3) IFA DFZ-2021-2750-II-RCA, que contiene los resultados del examen administrativo de los reportes cargados por el titular al Sistema electrónico de Seguimiento Ambiental (SSA).

En conjunto con lo anterior, con fecha 19 de julio del 2019, don Gabriel Lobos V. ingresó una denuncia ante la SMA en la que señala una posible afectación en "el arroyo 'La Vertiente' a partir de lo cual la Superintendencia efectuó una serie de gestiones investigativas con el propósito de revisar qué Unidades Fiscalizables pudieron estar relacionadas con los hechos de la denuncia.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, la SMA procede a formular los siguientes hechos infraccionales a mi representada:

Tabla 1: Cargo formulado en Res. Ex. N° 1.

N°	HECHO INFRACCIONAL	TIPO DE INFRACCIÓN	GRAVEDAD
1	<p><i>No haber efectuado el monitoreo de los niveles del acuífero inferior, en los términos exigidos en la RCA N° 298/2001, puesto que:</i></p> <p><i>1. No existen registros del pozo de observación CMG-2.</i></p> <p><i>2. La información reportada respecto a los niveles freáticos no se encuentra planteada mensualmente en gráficos de profundidad versus tiempo; las mediciones de temperatura, pH y conductividad del agua no se encuentran planteadas en función del tiempo.</i></p>	Art. 35 letra a), LOSMA	Gravísima (art. 36 N° 1, letra e) LOSMA)
2	<p><i>No haber definido, previa visita a terreno con participación de los servicios competentes, el perfil hidrológico y biótico del río y, en función de ello, concordar las estaciones de monitoreo definitivas.</i></p>	Art. 35 letra a), LOSMA	Leve (art. 36 N° 3, LOSMA)

II.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la LO-SMA y el Resuelvo IV de la Res. Ex. N° 1. Ello, pues la referida resolución ha sido notificada personalmente el día 22 de abril de 2022, estando pendiente -por tanto- el plazo de 10 días hábiles para la presentación del Programa, el que fue aumentado en 5 días hábiles adicionales mediante Res. Ex. 2/Rol D-078-2022, de 5 de mayo 2022.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

De acuerdo con lo que disponen los artículos 42 de la LOSMA y 6 del Reglamento, respecto de CMLB, no concurre ningún impedimento para presentar un Programa de Cumplimiento, pues:

- 2.1. CMLB, no se ha sometido a un programa de gradualidad respecto de las infracciones que se le atribuyen y en relación con la presente unidad fiscalizable.
- 2.2. CMLB, no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.

- 2.3. CLMB, no ha presentado un programa de cumplimiento en los últimos 3 años por una infracción calificada como grave o gravísima respecto de la unidad fiscalizable en cuestión.

3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

Los antecedentes que se exponen en esta presentación cumplen con los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9 del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

De esta manera, para efectos de cumplir con dichos criterios de aprobación, los antecedentes de contenido del Programa de Cumplimiento que se presentan mediante este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento, se refieren a:

A. Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción.

De acuerdo con el Capítulo 2.1, i) de la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento (SMA, 2018), el titular debe efectuar una descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones imputadas como hechos infraccionales, para lo cual, el presente documento incorpora la misma descripción efectuada por la SMA en la formulación de cargos, relativa a los hechos constitutivos de infracción, la que se contiene en el propio Plan de Acciones y Metas contenido en el Capítulo III de esta presentación. Lo mismo ocurre con la normativa pertinente, indicada en el Capítulo 2.1, ii) de la misma Guía.

B. Fundamentación de la inexistencia de efectos negativos producidos por la infracción.

Tal como se indica en el Capítulo 2.1, vi) de la Guía antes citada, mi representada efectuó, y presenta en esta oportunidad, un estudio acabado de los potenciales efectos negativos que pudieron o podrían ocurrir producto de las infracciones imputadas, estableciendo además la forma en que éstos se eliminan, contienen o reducen (numeral iv, Cap. 2.1), cuando corresponde, y omitiendo la fundamentación de la imposibilidad de eliminar efectos producidos (numeral v, Cap. 2.1) por no ser aplicable al caso concreto.

En este sentido, se adjunta en Anexo 1 de esta presentación el Informe "Análisis y estimación de posibles efectos ambientales, hecho infraccional N° 1", de fecha 12 de mayo de 2022, y en Anexo 5 el Informe que analiza lo propio para el hecho infraccional N° 2, ambos elaborados por la consultora ECOS y mediante los cuales se analizan todas y cada una de las variables ambientales involucradas en el presente procedimiento sancionatorio, descartando la generación de efectos negativos respecto de ambos hechos imputados.

C. Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos derivados del incumplimiento.

De acuerdo con el Capítulo 2.2, de la Guía, se adjunta en el capítulo siguiente de esta presentación el Plan de Acciones y Metas mediante el cual se proponen las medidas necesarias para volver al estado de cumplimiento, en los dos hechos infraccionales imputados.

D. Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informe de cumplimiento.

En tanto, se adjunta en el Capítulo IV de esta presentación el Plan de Seguimiento asociado al presente Programa de Cumplimiento el que considera un plazo de 12 meses.

Finalmente, en el Capítulo V de esta presentación se adjunta el cronograma del Programa de Cumplimiento en el cual se establezcan los plazos de ejecución de cada una de las acciones comprometidas en el Plan de Acciones, y de la entrega de los reportes comprometidos en el Plan de Seguimiento de acuerdo con el Capítulo 2.4 de la Guía.

E. Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

Finalmente, se adjuntan los antecedentes necesarios para determinar el costo estimado de cada acción, el que se extrae de una serie de presupuestos adjuntos en Anexo 3 de esta presentación.

Atendido lo expuesto, los antecedentes se presentan en el formato establecido por la SMA para la presentación de programas de cumplimiento, conforme a lo expresado en la Guía correspondiente (julio de 2018).

Por su parte, la información técnica y de costos estimados que funda la propuesta de programa de cumplimiento se acompaña en anexos, en soporte digital, que forman parte integrante de esta presentación y cuyo detalle se desglosa al final de ésta.

Se hace presente que, tratándose de acciones por ejecutar, la información de costos que se acompaña constituye una aproximación a los valores que podría implicar la ejecución de las acciones propuestas, lo que será finalmente precisado y acreditado en el Reporte Final de Cumplimiento, cuando se acreditarán los costos incurridos.

En consecuencia, el plazo total del plan de acciones y metas es de 12 meses y el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de \$828.847 (MM) miles de CLP.

III.
PLAN DE ACCIONES Y METAS
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO COMPAÑÍA MINERA LOMAS BAYAS
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-078-2022

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>No haber efectuado el monitoreo de los niveles del acuífero inferior, en los términos exigidos en la RCA N° 298/2001, puesto que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No existen registros del pozo de observación CMG-2. 2. La información reportada respecto a los niveles freáticos no se encuentra ploteada mensualmente en gráficos de profundidad versus tiempo; las mediciones de temperatura, pH y conductividad del agua no se encuentran ploteadas en función del tiempo. 	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><u>RCA N° 298/2001 "Optimización Faena Minera Lomas Bayas, Pozos CMG-1"</u> Considerando 10.1. Monitoreo de Agua Subterránea [...] <i>b.1.2. Sitios de Monitoreos</i> [...] <i>Acuífero Inferior.</i> Para el monitoreo de niveles en el acuífero inferior se considera utilizar los siguientes pozos: pozo de bombeo CMG-1, en el cual se verificará que el nivel piezométrico se mantenga por sobre la ubicación de la bomba y por sobre el techo del acuífero confinado; pozos de observación CMG-2B, CLB-1 y CMG-2, todos ellos habilitados en el acuífero inferior, a diferentes distancias del pozo de bombeo por lo cual permitirán evaluar el desarrollo del cono de depresión en el acuífero confinado. Las coordenadas UTM de los pozos someros y profundos se presenta en el siguiente cuadro.</p>	

Pozo	Ubicación	Coordenadas UTM	
		Norte	Este
CMG-1 (bombeo)	Parcela 11	7.512.280	504.770
MGX-1 (somero - objetivo)	Parcela 11	7.512.200	504.875
MGX-1A (somero - objetivo)	Parcela 11	7.512.296	504.813
CMX-4A (somero - control)	Parcela 12 A	7.512.260	504.430
CMX-3A (somero - control)	Parcela 7 A	7.512.900	505.900
CLB-1 (profundo)	Parcela 7 A	7.512.800	506.145
CMG-2 (profundo)	Lote 1	7.513.380	507.330
CMG-2B (profundo)	Lote 1	7.513.500	507.507

b.1.3. Frecuencia. Las mediciones de nivel freáticos en los pozos objetivo, los pozos de control y pozos profundos se harán con una frecuencia mensual. La determinación de temperatura, pH y conductividad se efectuará también con una frecuencia mensual. En ambas situaciones, la frecuencia de los monitoreos estará sujeta a revisión, en función de los resultados obtenidos y de los requerimientos de la DGA.

b.1.4. Metodología. El nivel freático en cada pozo se determinará introduciendo un detector de nivel (o "pozómetro") y midiendo la profundidad del agua subterránea respecto de un punto de referencia indicado en el tubo protector de cada pozo en superficie. Los niveles registrados serán ploteados mensualmente en un gráfico de profundidad v/s tiempo. Los gráficos serán comparados y correlacionados entre sí para establecer la naturaleza de las tendencias observadas simultáneamente en los diferentes pozos. Se efectuará medición de temperatura, pH y conductividad del agua. Los valores registrados serán ploteados en función del tiempo, comparándose las tendencias entre los distintos pozos.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

Considerando los antecedentes relevados en torno a no haber efectuado la totalidad del monitoreo de los niveles del acuífero inferior en los términos exigidos en la RCA 298/2001, no es posible reconocer a la fecha, pérdidas de información respecto al comportamiento del acuífero inferior y superior respecto a la inexistencia de registros del pozo CMG-2.

Considerando la información de niveles y simulaciones realizadas, es posible concluir que los pozos CMG-2B y CLB-1 representan el comportamiento del tramo del acuífero, segmento donde está emplazado el pozo CMG-2. Además, estos resultados indican que no se presentaron anomalías en las variables por las cuales se haya debido tomar alguna medida especial bajo dichas circunstancias.

De esta manera se rechaza la hipótesis de generación de efectos ambientales, debido a que se

	<p>pueden descartar afectaciones a las aguas subterráneas y a los afloramientos superficiales en el sector producto de los hechos infraccionales analizados y, en consecuencia, a otros componentes ambientales que puedan relacionarse con los recursos hídricos, como flora, vegetación y fauna.</p> <p>El análisis en detalle de esta descripción de efectos se encuentra contenida en el Informe "Análisis y estimación de posibles efectos ambientales, hecho infraccional N° 1", de fecha 12 de mayo de 2022 elaborado por la consultora ECOS y adjunto en Anexo 1 de esta presentación.</p>					
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Dado que no se constatan efectos negativos asociados al presente hecho infraccional, se omite una propuesta de acciones destinadas a su eliminación, contención o reducción.</p>					
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
2.1 METAS						
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se refundirá la información histórica de pozos (habilitados) de modo de entregar los antecedentes de datos mensuales y ploteados de la forma establecida por el Cons. 10.1 de la RCA N° 298/2001 (Acción N° 1). 2. Se rehabilitarán los pozos informados como obstruidos y secos y que han propiciado la falta de información objeto de la imputación (Acción N° 2). 3. Se entregarán los datos mensuales y ploteados de los pozos actualmente operativos (a mayo de 2022), de modo de subsanar la brecha información que da cuenta la formulación de cargos. A dicho seguimiento se irán agregando los pozos rehabilitados durante los meses de julio y agosto de 2022 (Acción N° 3). 4. De modo de evitar desviaciones asociadas a las actividades de monitoreo, reporte y seguimiento, el titular elaborará e implementará un Procedimiento específico para ello (Acción N° 4), reforzando su implementación mediante capacitaciones semestrales (Acción N° 5). 						
2.2 PLAN DE ACCIONES						
2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS						
N° IDENTIFICACION	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	

DOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
N/A	Acción			Reporte Inicial		
	Forma de Implementación					
2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción	Desde el mes de mayo de 2022 hasta el mes de junio de 2022.	Entrega de Informe Refundido de datos mensuales y ploteados de pozos actualmente operativos, efectuada en tiempo y forma.	Reporte inicial	\$2.488	Impedimentos
	Entregar datos mensuales y ploteados de los pozos actualmente operativos.			Informe refundido de datos mensuales y ploteados asociados a pozos actualmente operativos.		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	El titular refundirá los datos asociados a los pozos actualmente operativos respecto de nivel freático y calidad del agua en función del tiempo, y entregará			Informe refundido de datos mensuales y ploteados asociados a pozos actualmente operativos.		N/A

dicha información de la forma en que se establece en el Cons. 10.1 de la RCA N° 298/2001 en un Informe Refundido especialmente elaborado para estos efectos.

Es decir, los niveles y datos de calidad registrados serán ploteados a escala mensual en un gráfico de profundidad v/s tiempo y concentración v/s tiempo, según corresponda. Los gráficos serán comparados y correlacionados entre sí para establecer la naturaleza de las tendencias observadas simultáneamente en los diferentes pozos.

Este informe refundido considerará el período desde enero de 2013 a mayo de 2022, respecto de los siguientes pozos:

Pozo (RCA)	Pozo (CMLB/SMA)
CMG-1	Pozo 9
MGX-1	Pozo 7 A
	Pozo 7 B
MGX-1 A	Pozo 10
CMX-4 A	Pozo 11
CMG-2B	Pozo 1
MGX-2	Pozo 2

Reporte Final

Informe refundido de datos mensuales y ploteados asociados a pozos actualmente operativos.

CMX-3 A	Pozo 6
CLB-1	Pozo 4

Se precisa que, en relación al pozo 6 (reportado como obstruido) existe data de nivel hasta septiembre de 2018 y en el pozo 4 (reportado como seco) hasta julio de 2021, lo que será incluido en esos términos en el informe comprometido.

Tal como puede apreciarse de la Tabla antes indicada, los pozos evaluados ambientalmente corresponden a 8, mientras que el titular incorporará adicionalmente la información del Pozo 2 que ha sido medido voluntariamente con fines operacionales, de modo de obtener mayor información acerca del componente ambiental en cuestión.

La nomenclatura, zona de ubicación y coordenadas específicas de cada pozo, se visualiza en la imagen adjunta en Anexo 2 de este Programa.

Dicho Informe se elaborará

<p>de acuerdo a lo dispuesto por la Res. Ex. N° 223/2015, SMA, y será informado en el Reporte de Avance más próximo a su elaboración mediante el sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC).</p> <p>Por último, se hace presente que el costo estimado de la presente acción se extrae del Contrato LB-AC-GAD-SCT-2122, adjunto en Anexo 3 de esta presentación. Se precisa que el estimado corresponde a una parte del costo informado en su cláusula octava, dado que dicho contrato abarca otras materias adicionales al monitoreo de este componente en particular (aguas servidas, agua potable en instalaciones industriales, informe de agua potable de instalaciones en casino, informe de actividades de monitoreo Calama e informe de calidad del aire).</p>					
<p>Acción</p>	<p>Desde el</p>	<p>Pozos informados como</p>	<p>Reporte inicial</p>	<p>\$822.388</p>	<p>Impedimentos</p>

<p>2</p>	<p>mes de mayo de 2022 hasta el mes de septiembre del mismo año.</p> <p>Rehabilitación de los pozos comprometidos en la RCA N° 298/2001 y cuyo estado ha sido informado como obstruidos o secos.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>En razón de lo descrito en el Cons. 14 de la Formulación de Cargos, el titular rehabilitará los pozos</p>	<p>obstruido o secos, rehabilitados en tiempo y forma.</p>	<p>Informe técnico que da cuenta de rehabilitación de pozos.</p> <p>Reportes de avance</p> <p>Informe técnico que da cuenta de rehabilitación de pozos.</p>	<p>Prohibición de ingreso o limitaciones de acceso, desplazamiento, o de cualquier otra acción relativa a la rehabilitación de pozos, que provenga de los propietarios, arrendatarios, o quien detente algún derecho real o personal para el goce y uso del territorio donde se emplazan los pozos de acuerdo a lo establecido por la RCA, y que -en definitiva- impida al titular la rehabilitación de pozos en los sectores indicados en la RCA.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Ocurrido el impedimento, el titular elaborará un Informe Técnico,</p>
----------	---	--	--	---

2, 3, 4, 5 y 6.

Para lo anterior, el titular ha levantado antecedentes desde el año 2020 para analizar la situación particular de cada uno de los pozos, tal como se da cuenta en Minuta adjunta en Anexo 4 de este Programa. De ella, se extraen las siguientes actividades:

1. Pozo 3 (CMG-2). Dado que se encuentra obstruido, se sugiere rehabilitarlo en el mismo sector u otro idóneo técnicamente. De acuerdo a la Minuta adjunta en Anexo 4, se recomienda considerar su rehabilitación en un sector aproximado a 400 m aguas abajo del pozo 9 (CMG-1), considerando 200 a 300 metros de perforación dado que su objeto es medir el acuífero profundo.
2. Pozo 4 (CLB-1). Considerando que también mide el acuífero profundo, se rehabilitará

Reporte Final

- Informe técnico que da cuenta de rehabilitación de pozos.
- Respaldo contable asociado a ejecución de esta acción.

que considerará todos los medios de acreditación que den cuenta de la ocurrencia del impedimento antes descrito, procediendo a informar a la SMA de ello en el Reporte de Avance más próximo a su materialización.

Efectuado lo anterior, y de acuerdo a las recomendaciones indicadas en Minuta adjunta en Anexo 4 de este Programa, en caso que el titular no pueda rehabilitar los pozos en los mismos sectores indicadas en la RCA, procederá a su rehabilitación en el sector recomendado técnicamente en la citada minuta.

En particular, se considera situar - como alternativa-

o reperforará a razón de 250 a 350 m dado que ha arrojado datos anómalos, registrándose como seco desde el año 2021.

3. Pozo 6 (CMX-3A). Su objeto es monitorear el acuífero superior, encontrándose obstruido desde el año 2018. Así, el pozo se rehabilitará o reperforará a una profundidad de 20 a 30 m.

Además, se hace presente que el titular ha analizado el estado de 2 pozos adicionales de carácter interno (Pozo 2 o MGX-2 y Pozo 5), y respecto de los cuales no se requiere rehabilitar, según lo indicado en la misma minuta antes citada.

En resumen, el titular compromete la rehabilitación de los siguientes pozos:

Pozo	Condición	Estado
3	RCA 298	Obstruido
4	RCA 298	Seco

el Pozo 3 (CMG-2) (objeto de esta formulación de cargos) en un sector aproximado de 400 m aguas abajo del pozo 9 (CMG-1). Ello, sin perjuicio de considerar el impedimento respecto también de los pozos 4 (CLB-1) y 6 (CMX-3A).

6	RCA 298	Obstruido
---	---------	-----------

Lo anterior se efectuará durante los meses de julio y septiembre de 2022, informándose a esta autoridad mediante Informe Técnico que precisará las coordenadas de cada pozo, confirmando su rehabilitación para futuros monitoreos y reportes de los mismos.

Se hace presente que el costo estimado de la presente acción se extrae de la Cotización denominada "Servicio de perforación pozos de monitoreo y videos de inspección" elaborada por Foraco International S.A., y adjunta en Anexo 3 de esta presentación.

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
3	Acción Entregar datos mensuales y	En forma	Entrega de datos de niveles	Reportes de avance Reporte consolidado	Costo incluido en	Impedimentos

<p>ploteados de los niveles freáticos, en gráficos de profundidad versus tiempo; midiendo temperatura, pH y conductividad del agua ploteados en función del tiempo asociados a la totalidad de los pozos habilitados.</p>	<p>progresiva desde el mes de junio de 2022 y durante toda la vigencia del PdC.</p>	<p>freáticos y variables temperatura, pH y conductividad, en tiempo y forma.</p>	<p>de datos de niveles freáticos y variables temperatura, pH y conductividad asociados al trimestre respectivo.</p>	<p>Acción N° 1</p>	
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>De acuerdo al Cons. 10.1, b.1.4 de la RCA N° 298/2001, el nivel freático en cada pozo se determinará introduciendo un detector de nivel (o "pozómetro") y midiendo la profundidad del agua subterránea respecto de un punto de referencia indicado en el tubo protector de cada pozo en superficie.</p> <p>Los niveles registrados serán ploteados mensualmente en un gráfico de profundidad v/s tiempo. Los gráficos serán comparados y correlacionados entre sí para establecer la naturaleza de las tendencias observadas simultáneamente en los</p>			<p>Reporte consolidado de datos de niveles freáticos y variables temperatura, pH y conductividad asociados a toda la vigencia del PdC.</p>		

diferentes pozos.

Asimismo, se efectuará medición de temperatura, pH y conductividad del agua. Los valores registrados serán ploteados en función del tiempo, comparándose las tendencias entre los distintos pozos.

Se hace presente que el titular comenzará con la ejecución de esta acción considerando los pozos habilitados al mes de junio de 2022, agregando en el seguimiento (mensual) los tres pozos que se rehabilitarán en razón de la acción anterior de este PdC desde el mes de octubre de 2022.

Dichos reportes se elaborarán de acuerdo a lo dispuesto por la Res. Ex. N° 223/2015, SMA, y será informado en los Reportes de Avance mediante el sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC). Se precisa que se contará con datos mensuales, consolidados en reportes trimestrales, de

	acuerdo a la temporalidad del seguimiento del presente Programa.				
4	Acción			Reportes de avance	Impedimentos
	Elaborar e implementar Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental", relativo a la identificación de exigencias reportables, elaboración de informes de monitoreo respectivos, y carga de información reportable en Sistemas de Seguimiento Ambiental.			Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental".	
	Forma de Implementación	Desde el mes de junio de 2022		Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se elaborará e implementará un Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental" en el cual se identificarán las exigencias ambientales reportables, su periodicidad, su reportabilidad y la identificación del responsable, en su caso. Incorporará, además, la obligación de mantener registros internos de los comprobantes de carga de información a los distintos Sistemas de Seguimiento	(elaboración) y durante toda la vigencia del PdC (implementación).	Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental" elaborado e implementado.		
			Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental".		

	Ambiental existentes en la actualidad.					
5	Acción	Desde el mes de julio de 2022 y semestralmente durante toda la vigencia del PdC.	2 capacitaciones efectuadas a, al menos, 4 personas pertenecientes al área de Medio Ambiente.	Reportes de avance	\$0	
	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al nuevo Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental".			<ul style="list-style-type: none"> • Planilla de trabajadores contratados y/o subcontratados para ejecutar faenas de monitoreo, reporte y registro. • Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. • Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. • Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización. 		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a todos aquellos profesionales que tengan directa relación con las obligaciones de monitoreo,			<ul style="list-style-type: none"> • Planilla de trabajadores contratados y/o subcontratados para ejecutar faenas de monitoreo, reporte y 		

<p>reporte y registro, es decir, al menos 4 personas pertenecientes al área de Medio Ambiente.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones incluye la instrucción de monitorear y reportar todos los datos a los que se encuentra obligado el titular, de acuerdo con el Procedimiento comprometido en la Acción anterior de este programa.</p> <p>Finalmente, se adjuntará en el Primer Reporte de Avance, la presentación efectuada en estas capacitaciones, junto a su respectiva acta de asistencia.</p>	<p>registro.</p> <ul style="list-style-type: none"> •Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. •Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. •Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización. 	
---	---	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
N/A	Acción				Reportes de avance	

Forma de implementación		Reporte final	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No haber definido, previa visita a terreno con participación de los servicios competentes, el perfil hidrológico y biótico del río y, en función de ello, concordar las estaciones de monitoreo definitivas.
NORMATIVA PERTINENTE	<p><u>RCA N° 310/2002 "Proyecto actualización Lomas Bayas"</u></p> <p>Considerando 13.1. Monitoreo Propuesto. [...]</p> <p>f) Monitoreo de Flora, Vegetación, Fauna y Calidad del Agua.</p> <p><i>Dicho Monitoreo considerada una frecuencia semestral (coincidente con la toma de muestra de imágenes satelitales que informan al SAG) y cuatro estaciones de monitoreo, incluyendo tentativamente la zona de Quilagua y el sector de la junta del río Loa con el río San Salvador. Respecto de ese programa de monitoreo, CMFLB desea destacar dos aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Se propone realizar previamente una visita al terreno con participación de los servicios competentes, a objeto de definir el perfil hidrológico y biótico del río y en función de ello concordar las estaciones de monitoreo definitivas.</i> - <i>La primera campaña se realizará antes de dar inicio al Proyecto de Actualización, con el propósito que con la metodología propuesta (Anexo N°1 del Addenda N° 2) y validada por la autoridad, se disponga del primer escenario para comparación posterior (con proyecto).</i> - <i>El programa propuesto incluye los siguientes objetivos:</i> <u>Flora y Vegetación:</u> <i>Determinar la riqueza florística (terrestre y acuática) del área del proyecto (diversidad biológica) y determinar la evaluación estacional (invierno-verano) de la cobertura vegetal del área de estudio.</i> <u>Fauna:</u> <i>Identificar la riqueza faunística (terrestre y acuática) del ambiente ripariano del área</i>

	<p><i>de estudio; determinar la abundancia relativa y distribución de las especies (terrestres y acuáticas) asociadas a ambientes riparianos del área de estudio.</i></p> <p><i>Calidad del agua del Río Loa: Determinar la calidad físico-química del agua en los sitios de monitoreo biológico propuestos.</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>A partir del análisis de los antecedentes revisados sobre los hechos infraccionales, del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/ROL D-078-2022, es posible concluir que, considerando los hechos relevados en torno al Plan de Seguimiento de variables ambientales, este no tiene afectación directa sobre el objeto de protección, por lo cual se rechaza la hipótesis que relaciona dicho incumplimiento el cual impidió definir las estaciones de monitoreo representativas para la realización del seguimiento del río loa</p> <p>Asimismo, y de acuerdo a lo expuesto, se pudo confirmar que los humedales riparianos presentes en la cuenca del río Loa son heterogéneos, debido a factores naturales y antrópicos, asociado al manejo de humedales y la realización de actividades productivas.</p> <p>El análisis en detalle de esta descripción de efectos se encuentra contenida en el Informe "Análisis y estimación de posibles efectos ambientales, hecho infraccional N° 2", de fecha 12 de mayo de 2022 elaborado por la consultora ECOS y adjunto en Anexo 5 de esta presentación.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Dado que no se constatan efectos negativos asociados al presente hecho infraccional, se omite una propuesta de acciones destinadas a su eliminación, contención o reducción.</p>
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>	
<p>2.1 METAS</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. De modo de evitar desviaciones asociadas a las actividades de monitoreo, reporte y seguimiento, el titular elaborará e implementará un Procedimiento específico para ello (Acción N° 6), reforzando su implementación mediante capacitaciones semestrales (Acción N° 7). 2. A pesar de lo descrito en el Informe de Efectos (Anexo 5), el titular igualmente reforzará la representatividad de los datos que obtiene y obtendrá desde los sectores aludidos en la formulación de cargos, incorporando dos nuevas estaciones de monitoreo en sectores de Yalquincha y La Finca, las que se definirán considerando una visita a terreno con los órganos competentes (Acción N° 8). 	
<p>2.2 PLAN DE ACCIONES</p>	

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (fechas precisas de inicio y de término))	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
N/A	Acción			Reporte Inicial	
	Forma de Implementación				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción			Reporte inicial		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte Final		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENT	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------------	--------------------	---------------------------	------------------------------------	-------------------------------	-------------------------	--------------------------------

IFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
6	Acción	Desde el mes de junio de 2022 (elaboración) y durante toda la vigencia del PdC (implementación).	Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental" elaborado e implementado.	Reportes de avance	\$0	Impedimentos
	Elaborar e implementar Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental", relativo a la identificación de exigencias reportables, elaboración de informes de monitoreo respectivos, y carga de información reportable en Sistemas de Seguimiento Ambiental.			Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental".		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se elaborará e implementará un Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental" en el cual se identificarán las exigencias ambientales reportables, su periodicidad, su reportabilidad y la identificación del responsable, en su caso. Incorporará, además, la obligación de mantener registros internos de los			Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental".		

	comprobantes de carga de información a los distintos Sistemas de Seguimiento Ambiental existentes en la actualidad.					
7	Acción	Desde el mes de julio de 2022 y semestralmente durante toda la vigencia del PdC.	2 capacitaciones efectuadas a, al menos, 4 personas pertenecientes al área de Medio Ambiente.	Reportes de avance	Costo incluido en Acción N° 5	Impedimentos
	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al nuevo Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental".			Medios de verificación incluidos en Acción N° 5.		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Forma de implementación de acuerdo a lo indicado en Acción N° 5.			Medios de verificación incluidos en Acción N° 5.		
8	Acción	Entre el mes de septiembre de 2022 y mayo de 2023.	Estaciones de monitoreo definidas previa visita a terreno con servicios competentes.	Reportes de avance	\$3.971	Impedimentos
	Implementar dos (2) nuevas estaciones de monitoreo de flora, vegetación, fauna y calidad de agua en los sectores Yalquincha y La Finca, considerando visita a terreno de la autoridad competente para definir ubicación.			<ul style="list-style-type: none"> Actos trámite asociados a planificación de visita a terreno de Servicios competentes. Acta de visita a terreno. Informe técnico que considerará ubicación definitiva de las dos estaciones comprometidas. 		<p>1. Retraso en efectuar visita a terreno por causas no imputables al titular, asociadas a demoras por parte del Servicio, inasistencia del mismo o cualquier situación análoga a ellas.</p> <p>2. Negativa del Servicio competente a acudir a visita a terreno.</p>
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas

	<p>De acuerdo al Cons. 13.1, f), de la RCA N° 310/2002 el Monitoreo de Flora, Vegetación, Fauna y Calidad del Agua considerará una frecuencia semestral (coincidente con la toma de imágenes satelitales que se informan al SAG) y cuatro estaciones de monitoreo, incluyendo tentativamente la zona de Quillagua y el sector de la junta del río Loa con el río San Salvador, las que fueron definidas en conjunto con el SAG.</p> <p>Pues bien, se sumarán a estas estaciones otras dos nuevas estaciones en las zonas de Yalquincha y La Finca, de modo de obtener mayor información sobre los componentes flora, vegetación, fauna y calidad de agua presentes en el sector. La justificación técnica de estas estaciones se incluye en el Informe de Efectos asociado al presente cargo, adjunto en Anexo 5 de esta presentación.</p> <p>Para lo anterior, se</p>			<p>• Informe técnico que considerará ubicación definitiva de las dos estaciones comprometidas.</p>		<p>al impedimento</p> <p>En caso de ocurrencia de los impedimentos 1 o 2, el titular llevará a cabo la visita a terreno e informará de ello al Servicio competente a través de presentación formal de modo de mantener informada a la autoridad acerca de la ubicación definitiva de estas dos nuevas estaciones. De todo ello se informará a esta SMA en el reporte de avance respectivo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

planificará una visita a terreno con la autoridad competente (SAG) de modo de definir la ubicación de estas dos nuevas estaciones y, en su caso, recibir las observaciones que -en terreno- puedan darse sobre el particular. Para ello, se enviará una propuesta previa al referido Servicio de modo de contar con antecedentes técnicos al momento de ejecutar la visita a terreno.

Luego, y considerando los resultados de la visita a terreno se elaborará un Informe Técnico que justificará técnicamente la ubicación de estas estaciones, prosiguiendo con el monitoreo, reporte y seguimiento de las mismas, de la forma en que se ha efectuado respecto de las demás estaciones existentes.

Dicho informe será reportado a esta SMA mediante el SPDC, y será remitido también al Servicio competente invitado a visita a terreno, haya o no asistido a la misma (en

	<p>consideración a los impedimentos contemplados para esta acción).</p> <p>Finalmente, se hace presente que el costo estimado de la presente acción se extrae del presupuesto asignada para cada estación (individual), de acuerdo a la Cotización N° 11/2022 de 13 de abril de 2022 de CGC Ambiente E.I.R.L., adjunta en Anexo 3 de esta presentación. Así, y dado que se trata de dos estaciones adicionales, el costo se deriva de duplicar el valor unitario de cada una.</p>			
	Acción		Reportes de avance	Impedimentos
9	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.</p>	<p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	Forma de Implementación		Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas
			N/A	\$0

						al impedimento
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.			N/A		Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	

10	Acción	9	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento .	Reportes de avance	\$0	
	<p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>			<p>Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>		
	Forma de implementación			Reporte final		
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el</p>			N/A		

<p>informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 9, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega al día hábil siguiente.</p>					
--	--	--	--	--	--

IV.

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS		
3.1 REPORTE INICIAL		
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.		
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Entregar datos mensuales y ploteados de los pozos actualmente operativos.

	2	Rehabilitación de los pozos comprometidos en la RCA N° 298/2001 y cuyo estado ha sido informado como obstruidos o secos.
3.2 REPORTES DE AVANCE		
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.		
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	<input type="checkbox"/>
	Bimensual (quincenal)	<input type="checkbox"/>
	Mensual	<input type="checkbox"/>
	Bimestral	<input type="checkbox"/>
	Trimestral	X
	Semestral	<input type="checkbox"/>
A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar. Para ello, se considerará la entrega de cada reporte dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles desde finalizado el trimestre respectivo, el que se computa desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Entregar datos mensuales y ploteados de los pozos actualmente operativos.
	2	Rehabilitación de los pozos comprometidos en la RCA N° 298/2001 y cuyo estado ha sido informado como obstruidos o secos.
	3	Entregar datos mensuales y ploteados de los niveles freáticos, en gráficos de profundidad versus tiempo; midiendo temperatura, pH y conductividad del agua ploteados en función del tiempo asociados a la totalidad de los pozos habilitados.
	4	Elaborar e implementar Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental", relativo a la identificación de exigencias reportables, elaboración de informes de monitoreo respectivos, y carga de información reportable en Sistemas de Seguimiento Ambiental.
	5	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al nuevo Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental".
	6	Elaborar e implementar Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental", relativo a la identificación de exigencias reportables, elaboración de informes de monitoreo respectivos, y carga de información reportable en Sistemas de Seguimiento Ambiental.
	7	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al nuevo Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental".

	8	Implementar dos (2) nuevas estaciones de monitoreo de flora, vegetación, fauna y calidad de agua en los sectores Yalquincha y La Finca, considerando visita a terreno de la autoridad competente para definir ubicación.
	9	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Entregar datos mensuales y ploteados de los pozos actualmente operativos.
	2	Rehabilitación de los pozos comprometidos en la RCA N° 298/2001 y cuyo estado ha sido informado como obstruidos o secos.
	3	Entregar datos mensuales y ploteados de los niveles freáticos, en gráficos de profundidad versus tiempo; midiendo temperatura, pH y conductividad del agua ploteados en función del tiempo asociados a la totalidad de los pozos habilitados.
	4	Elaborar e implementar Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental", relativo a la identificación de exigencias reportables, elaboración de informes de monitoreo respectivos, y carga de información reportable en Sistemas de Seguimiento Ambiental.
	5	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al nuevo Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental".
	6	Elaborar e implementar Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental", relativo a la identificación de exigencias reportables, elaboración de informes de monitoreo respectivos, y carga de información reportable en Sistemas de Seguimiento Ambiental.

	7	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al nuevo Procedimiento de "Monitoreos, Reportes y Seguimiento Ambiental".
	8	Implementar dos (2) nuevas estaciones de monitoreo de flora, vegetación, fauna y calidad de agua en los sectores Yalquincha y La Finca, considerando visita a terreno de la autoridad competente para definir ubicación.
	9	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

V.
CRONOGRAMAS (*)

4. CRONOGRAMA												
EJECUCIÓN ACCIONES												
	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>		En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento							
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
ENTREGA REPORTES												
	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>		En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento							
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Reporte Inicial												
Reporte de Avance 1												
Reporte de Avance 2												
Reporte de Avance 3												
Reporte de Avance 4												
Reporte Final												

(*) Se asume como primer mes del Programa de Cumplimiento junio de 2022.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

SE SOLICITA A UD. tener por presentado Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

EN EL PRIMER OTROSÍ: SOLICITO A UD. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link:

[Redacted link]

Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle:

- **ANEXO 1:** Informe "Análisis y estimación de posibles efectos ambientales, hecho infraccional N° 1", de fecha 12 de mayo de 2022 elaborado por la consultora ECOS.
- **ANEXO 2:** Imagen que da cuenta de ubicación y características de cada uno de los pozos considerados en la forma de implementación de la Acción N° 1.
- **ANEXO 3:** Respaldos contables que dan cuenta de los costos estimados de las Acciones N° 1, 2 y 8. A saber: (i) Contrato LB-AC-GAD-SCT-2122, Servicio monitoreo calidad de agua y aire, Compañía Minera Lomas Bayas y SDS Chile Ltda., (ii) Cotización denominada "Servicio de perforación pozos de monitoreo y videos de inspección" elaborada por Foraco International S.A, de 12 de mayo de 2022, y (iii) Cotización N° 11/2022 de 13 de abril de 2022 de CGC Ambiente E.I.R.L.
- **ANEXO 4.** Minuta #01/2022, elaborada por Hidromas, denominada "Recomendación Pozos Lomas Bayas" de 12 de mayo de 2022.
- **ANEXO 5:** Informe "Análisis y estimación de posibles efectos ambientales, hecho infraccional N° 2", de fecha 12 de mayo de 2022 elaborado por la consultora ECOS.

POR TANTO, se solicita a Ud. tener por presentados los documentos antes citados.

EN EL SEGUNDO OTROSÍ: Mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación con los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la LOSMA, en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información del Anexo N° 3 que se refieren, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento de acuerdo al siguiente detalle:

- (i) Contrato LB-AC-GAD-SCT-2122, Servicio monitoreo calidad de agua y aire, Compañía Minera Lomas Bayas y SDS Chile Ltda.,
- (ii) Cotización denominada "Servicio de perforación pozos de monitoreo y videos de inspección" elaborada por Foraco International S.A, de 12 de mayo de 2022, y
- (iii) Cotización N° 11/2022 de 13 de abril de 2022 de CGC Ambiente E.I.R.L.

Lo anterior, pues se trata de información de carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, y su caso para sus contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: "(...) *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*" (el destacado es nuestro).

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *"La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*

- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, se trata de registros, presupuestos y honorarios asociados a la presentación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración de CMLB y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

POR TANTO, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente.

DocuSigned by:
Victor Espinoza
BC64B134BB2241A...

VÍCTOR ESPINOZA MARAMBIO
Compañía Minera Lomas Bayas